

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, y 3 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 20 inciso C fracción V, de las disposiciones en materia de control interno y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno; y

CONSIDERANDO

Que, el Control Interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia. A través de la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo que aporten los elementos necesarios para que promuevan la consecución de los objetivos institucionales; minimizando los riesgos, reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales, asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Que, la administración de riesgos es el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción inherentes o asociados a los procesos y/o procedimientos por los cuales se logra el mandato de la Dependencia o Entidad, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permiten mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Que, las entidades ejecutoras, durante el proceso de la auditoría, deberán atender la totalidad de los requerimientos efectuados por los entes de fiscalización, presentando con oportunidad la evidencia documental que acredite el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Que, la presentación de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en el Organismo existen debilidades o insuficiencias de Control Interno o actos contrarios a la integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión de la institución.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:



CAMINOS
BIENESTAR

PLAN DE ACCIÓN PARA REDUCIR LA RECURRENCIA DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR PARTE DE INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

1. Para el desarrollo del presente plan, será necesario implementar un control de las observaciones que sea objeto el organismo con la finalidad de integrar una base de datos, de donde se desprenderá la identificación de las observaciones recurrentes.
2. Las observaciones que se identifiquen con la repetición de dos o más registros de forma consecutiva, o bien en un periodo de hasta tres ejercicios fiscales, se reconocerán como recurrentes.
3. El proyecto de la evaluación de las observaciones, será generado por la Unidad de Control de Inversión de CABIEN y presentado para su valoración ante el Grupo de Trabajo Interno de Auditorías (GTIA), quienes emitirán su opinión y acordarán el seguimiento correspondiente.
4. Una vez que se identifiquen las observaciones recurrentes el GTIA procederá a:
 - a. Identificar el área responsable del origen de la observación.
 - b. Identificar la causa de la observación, que, al eliminarse, asegure la no ocurrencia o no recurrencia.
 - c. Definir las proporciones del problema y su alcance.
 - d. Tomar medidas para contener el problema, mientras se diseña e implementa una acción.
 - e. Diseñar un procedimiento para eliminar la causa raíz. Esto podrá necesitar modificarlo un proceso o eliminarlo, sin que se generen nuevos riesgos o problemas.
 - f. Ejecutar las acciones.
 - g. Verificar la eficacia de la acción propuesta, durante un periodo determinante para la observación.
5. Determinar responsables de ejecución y seguimiento.
6. Informar al GTIA la conclusión del procedimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


**ING. MOISÉS SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

